



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

DECRETO LEY N° 34-E/55

Este Decreto Ley se sancionó el día 25 de Noviembre de 1955.
Publicado en el Boletín Oficial N° 5061, del 14 de Diciembre de 1955.

El Interventor Federal de la Provincia de Salta en Ejercicio del Poder Legislativo en Acuerdo
General de Ministros, Decreta con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Suspéndase la aplicación del artículo 57° de la Ley N° 1628 de Jubilaciones y Pensiones, en los casos de jubilados que actúen como funcionarios de la Intervención Federal en la Provincia y únicamente por el tiempo que dure la misma.

Art. 2°.- Los haberes que perciban los jubilados que se encuentren en las condiciones determinadas en el artículo anterior estarán eximidos de los aportes que establece el Art. 16° de la Ley N° 1628 y su percepción no dará derecho a reajuste posterior de los haberes jubilatorios.

Art. 3°.- Sométase el presente Decreto-Ley a aprobación del Poder Ejecutivo Nacional y en su oportunidad a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 4°.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO R. LOBO - Darío F. Arias - Ferdinando M. Virgili- Celedonio A. Samamé